Municipalidad de Hernandarias

- Intendencia Municipal -

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Hernandarias, 03 de octubre de 2023

RESOLUCION I.M.N° 3220/2023

POR EL CUAL SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 1999/2022.- ----------

VISTO: **La nota presenta por la Dirección del MECIP, donde comunican la nueva versión de CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO E HISTORIAL DE MODIFICACIONES.**

CONSIDERANDO: **Que, el Código de Buen Gobierno, refleja el compromiso institucional, hacia una gestión caracterizada por la integridad, transparencia, eficiencia, el cual constituye en un elemento ágil que oriente hacia el cumplimiento de su respectiva misión, visión, y objetivos, dentro de los principios éticos, de transparencia, honestidad y compromiso.**

Que, la vigente Ley Orgánica Municipal expresa que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y que el primero estará a cargo de la junta municipal y la auditoria interna de la Municipalidad, el segundo o sea la externa, estará a cargo de la contraloría general de la república. Referente al control interno, la contraloría general de la república, mediante resolución CGR Nº 424/10, reglamenta el Art. 202 de la Ley Orgánica Municipal, en donde determina que las Municipalidades deben implementar lo dispuesto en la resolución CGR Nº428/08 " POR EL CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP).----------

Que, la ley 3966/10. "Orgánica Municipal" en su artículo 280 dispone: La Contraloría General de la República reglamentará las disposiciones sobre administración financiera establecidas en la presente Ley dentro del plazo de seis meses, computado desde su entrada en vigencia.".---------- ----------

Que, por Resolución CGR N° 425 del 09 de mayo de 2008 se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetos a la supervisión de la Contraloría General de la República. ----------

Que, Resolución CGR N° 377 del 13 de mayo de 2016 se adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la Republica el Modelo Estándar de Control Interno – MECIP. ----------

Que, el artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente, Inc d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas. ----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR LAS MODIFICACIONES DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 1999/2022.-

Art. 2°: DISPONER, la difusión del Código de Buen Gobierno de la Municipalidad de Hernandarias, entre los funcionarios de la institución Municipal.

Art. 3°: COMUNICAR, a quienes corresponda, cumplido, archivar

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

Esc. Sandra Violeta Martínez Guerrero
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Lic. Emiliano Nelson Cano Ozuna
Intendente Municipal

LIC. EMILIANO NELSON CANO OZUNA

INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS

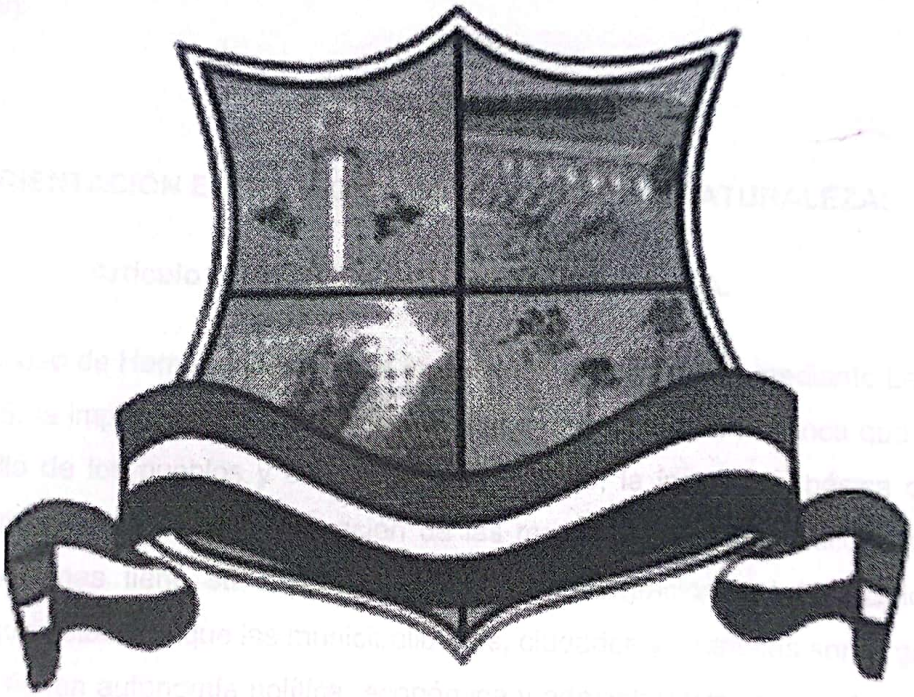

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

RESOLUCIÓN I.M. N° 3220/2023

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS.

El Código de Buen Gobierno de la Municipalidad de Hernandarias, constituye la forma adoptada por las autoridades de la Institución, para guiar las acciones hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de la finalidad social del Estado.

El presente documento, es el resultado de la gestión de la implementación, realizado por el Equipo MECIP y la aprobación de la Máxima Autoridad Institucional, la cual pretende ser un guía para el Nivel Directivo y la Directiva de la Institución.

TITULO I

LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA, MISIÓN, VISIÓN Y NATURALEZA:

Artículo 1. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA.

La Municipalidad de Hernandarias es una institución Pública creada mediante Ley Nº 24 del 07-07-1896, la importancia del municipio radica en su formación histórica que está ligada al desarrollo de los pueblos y constituye, por lo tanto, la institución básica de la democracia, entendida ésta como participación de las mayorías. La Municipalidad de la Ciudad de Hernandarias tiene su sustento en la Ley de Creación del Municipio de Hernandarias, la que establece que las municipalidades, ciudades y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Dentro de este contexto constitucional, se ha expedido la Ley Nº 3.966 Ley Orgánica Municipal; la que establece que: Las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

Artículo 5. GRUPOS DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN.

La Municipalidad de Hernandarias identifica a los siguientes grupos de interés y toma como compromiso de gobierno institucional los siguientes aspectos:

1. Ciudadanía.
2. Organizaciones Sociales.
3. Servidores Públicos.
4. Contratistas y Proveedores.
5. Instituciones Públicas.
6. Órganos de Control.
7. Medios de Comunicación.
8. Gremios Empresariales.

TITULO II

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS.

CAPITULO PRIMERO: POLÍTICAS MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, PARA LA DIRECCIÓN

Artículo 6. DIRECTIVOS RESPONSABLES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:

Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, el Intendente Municipal, los concejales y Directores. Para la evaluación y control de su actividad, los mencionados funcionarios públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al que evalúa el desempeño garantizado la eficiencia en la gestión administrativa

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

Artículo 7. COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO.

La Municipalidad de Hernandarias, tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales y la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía y las demás atribuciones que fijen la Constitución y las Leyes.

Artículo 8. COMPROMISOS CON LA GESTIÓN.

El Intendente Municipal, los concejales y directores de dependencias, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Artículo 9. RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACIÓN.

Cuando el intendente, los Concejales y los Directores de dependencias, deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijarán por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

Artículo 10. POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Los órganos de control y vigilancia externos de la Municipalidad de Hernandarias, son la Contraloría General de la República, El Ministerio Público, Contrataciones Públicas, la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Auditorías Externas Independientes, Por otra parte, la Institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

Artículo 11. POLÍTICAS FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA INSTITUCIÓN.

El intendente, los Concejales y los Directores de dependencias, se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz, para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TITULO III

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 12. COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD.

Los Directivos de la Municipalidad de Hernandarias manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las leyes el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

Artículo 13. COMPROMISO PARA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS.

El Intendente, los Concejales y los Directores de Dependencias, se comprometen a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual se creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios y contratistas.

El cuerpo directivo, se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionariado, así como a sus contratistas vinculando a la Contraloría General de la República y a la Sociedad Civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

En el desarrollo de esta política de promoción de prácticas éticas, de vincular a la ciudadanía por medio del apoyo a las contralorías ciudadanas para el control social de la gestión.

Artículo 14. ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA.

El Intendente, los Concejales y los Directores de Dependencias, están en contra de toda práctica corrupta, para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptarán como mínimo las siguientes medidas:

a) Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética.

b) Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.

c) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.

d) Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.

e) Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

f) Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés; garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución.

g) Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes, publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno, y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Artículo 15. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS ÉTICAS

El Intendente, los Concejales y los Directores de Dependencias, a fin de combatir la corrupción, se comprometen a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, estableciendo acuerdos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Artículo 16. COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO.

El Intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencias, se comprometen con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los funcionarios, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción evaluación del desempeño.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO TERCERO
POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA.

Artículo 17. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA.

El Intendente, los Concejales y los Directores de Dependencias, se comprometen a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

Artículo 18. COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL.

La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido y pertenencia y el establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios de la institución, para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y 1a construcción de visiones comunes.

Artículo 19. COMPROMISO CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El Intendente, los Concejales y los Directores de Dependencias se comprometen a establecer una política de información hacia los grupos de interés de la Institución. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO CUARTO

POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 20. COMPROMISO CON LA CALIDAD.

El Intendente, los Concejales y los Directores de Dependencias, se comprometen a orientar su gestión a la generación de bienes y/o servicios de calidad para la comunidad para lo cual promoverán la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

CAPÍTULO QUINTO

POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Artículo 21. COMPROMISO CON LA COMUNIDAD.

El Intendente, los Concejales, los Directores, Secretarios y Jefes de Dependencias orientarán todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, para lo cual simpatizarán por el mejoramiento de la calidad de vida de la población especialmente de la más vulnerable.

Artículo 22. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD.

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dada a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva.

Artículo 23. COMPROMISO CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Intendente, los Concejales y los Directores de dependencias, se comprometen a realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la Institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con transmisión por radio y redes sociales, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados.

Para el efecto se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria como mínimo con 15 (quince) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través de la página Web. El cual puede ser reglamentado para su mejor aplicación.

Artículo 24. CONTRALORÍA SOCIAL.

El Intendente, los Concejales y los Directores de Dependencias, promoverán la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por la Institución, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

CAPÍTULO SEXTO
POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 25. RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE.

El Intendente, los Concejales y los Directores de Dependencias, se comprometen a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizarán programas de protección de la diversidad de fauna, flora y del medio ambiente en general.

CAPITULO SEPTIMO
POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 26. COMPROMISO FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

El Intendente, los Concejales y los Directores de Dependencias, se comprometen a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los Conflictos de Intereses:

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

Artículo 27. PRÁCTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.

La Municipalidad de Hernandarias rechaza, condena y prohíbe que el Intendente, los Concejales y los Directores de Dependencias, miembros de comités especiales, funcionarios públicos y todos aquellos vinculados con la Institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés;

b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;

c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;

d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando a su cargo; posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas, tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica;

e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos;

f) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites

Artículo 28. SIN PERJUICIO DEL ESTABLECIMIENTO DE OTROS, LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SON:

a) Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto que crea tener;

b) Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;

c) Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

d) Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Artículo 29. PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES:

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Municipalidad de Hernandarias se abstendrá de realizar las siguientes prácticas en su accionar diario.

a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Institución;

b) Actividades que atenten contra los intereses de la Institución;

c) Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;

d) Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encauzarlos en provecho personal o de terceros;

e) Aceptar para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas e instituciones con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO OCTAVO
POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS
POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 30. COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El Intendente, los Concejales y los Directores, darán cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se comprometen observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sean entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para

Escaneado con CamScanner

otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO
POLITICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Artículo 31.COMPROMISO FRENTE AL CONTROL INTERNO.

El Intendente, los Concejales y los Directores, se comprometen a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento contínuo.

CAPÍTULO DÉCIMO
POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Artículo 32. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

El Intendente, los Concejales y Directores de Dependencias, se comprometen a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptarán mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial.

TÍTULO IV
ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
CAPÍTULO PRIMERO

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Artículo 33. COMPOSICIÓN, NOMINACIÓN Y PERIODO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO.

En la Municipalidad de Hernandarias se constituirá un Comité de Buen Gobierno, compuesto por un miembro de la Junta Municipal; el Director de la Dirección de Administración y Finanzas, el Secretario General, el Director de Recursos Humanos, y el Encargado de Contrataciones Públicas.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

Su periodo será de 2 (dos) años. Se reunirán ordinariamente cada 2 (dos) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Intendente Municipal..

Artículo 34. PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas, gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Intendente, los Concejales y los Directores se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un Director, que se considere a fin con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Artículo 35. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO.

En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones.

a) Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución;

b) Monitorear y hacer seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar su cumplimiento del Código de Buen Gobierno;

c) Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar su cumplimiento del Código de Buen Gobierno;

d) Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno e Informar, por lo menos cada 6 (seis) meses al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas;

e) Darse su propio reglamento de operación.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO SEGUNDO

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 36. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Secretaría General, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, en donde luego se estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Artículo 37. INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

El Intendente, los Concejales y los Directores de Dependencias, se comprometen a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizaran los siguientes índices.

a) Índice de Gestión Ética, para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.

b) Índice de comunicación, para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública utilizado en el diagnóstico de la comunicación que la institución ha realizado.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO CUARTO
ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Artículo 38. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

El código de Buen Gobierno estará en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 39. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

El código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

Artículo 40. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

El código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Comité de Buen Gobierno de la Municipalidad de Hernandarias. El intendente informará a los grupos de interés de la Municipalidad de Hernandarias los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Escaneado con CamScanner